Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

PROVISORIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y PAISES DEL EJE

Expediente 26. TOMO XIX. **Año** 1946-1947

ACTITUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto creando la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

26

FORM. 64

Guerra EE.UU. países eje.
26. T: XIX.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Leg. H.H. UU. Reinos y Ss
Ap. 26 T. XIX

Embajada de la
República Argentina
N° 17- I.

París, enero 21 de 1946.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

FICHADO

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para hacer llegar a ese Ministerio una demanda de reparaciones por daños y perjuicios ocasionados por las autoridades alemanas al ciudadano argentino, Don Jacobo Cornelio Hogendorp, domiciliado accidentalmente en París, Hotel Powers, Rue Francois Ler, titular del pasaporte argentino N° 45, expedido en Berlín el 13 de enero de 1918 y renovado por el Consulado de la República En Munich, el 9 de Agosto de 1946.

El Monto total de estos daños y perjuicios son avaluados por el señor Hogendorp, en 166.342 RM. (Ciento sesenta y seis mil, trescientos cuarenta y dos).

Saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración.-

(Fdo) Adrian C. Escobar.-
Embajador.-

ES COPIA.-

A S.E. el Señor Doctor Don Juan I.Cooke.
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
87

Ministerio de RR.EE.
y Culto.

Ref. Pedido de indemnización del Señor Jacobo Cornelio Hogendorp, por las Perdidas sufridas en Alemania.-

C.287

C.P.L.
DICTAMEN N° 121.-

Señor Ministro:

Corresponde que las presentes actuaciones se eleven a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por estar, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del Decreto N° 11.599/46, a su cargo todo lo referente a daños y perjuicios sufridos, por los ciudadanos de la República, por acto de Guerra de los Estados Enemigos.

Buenos Aires, agosto 29 de 1946.-

(Fdo.) Carlos Raul Desmarás
Consejero Político Legal Interino.-

Es copia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
3

Corresponde al pedido de indemnización del señor Jacobo C. Hogendorp, por las perdidas sufridas en Alemania.-

D.G.A.P.

///nos Aires, septiembre 2 de 1946.-

Con el dictamen del Señor Consejero Político Legal interino pasen las presentes actuaciones a la Oficina de enlace con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. Sirva la presente de atenta nota de envío.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
5 SET. 1946
Dirección
General Asuntos Políticos

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
30 JUL. 1946
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30
Oficina de Asuntos Políticos

MESA DE ENTRADAS
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

Buenos Aires, Argentina, July 26, 1946.

No. 33

Excellency:

I have the honor to acknowledge the receipt of the Director General's courteous Note No. 158, dated June 15, 1946, transmitting a list of German and Japanese schools which have been intervened and closed by the Argentine Government. Your Excellency's kindness in making this information available to me is greatly appreciated.

Please accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

His Excellency
Doctor Juan A. Bramuglia,
Minister of Foreign Affairs and Worship,
Etc., etc., etc.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, julio 31 de 1946.-

Agréguese a sus antecedentes.-

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
1 AGO. 1946
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
FOLIO 5

EMBAJADA DE BOLIVIA

Número: 76

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA
10H049-R-46.
ACTUACION

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 MAY. 1946
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La Embajada de Bolivia saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y le ruega muy encarecidamente quiera proporcionarle las copias autenticadas del Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la liquidación final de todos los bienes pertenecientes a los Gobiernos de Alemania y Japón y a las firmas, sociedades y personas vinculadas a esas naciones o a otras dominadas por ellas durante la guerra, que se permitió solicitarle mediante Nota N° 60 de fecha 30 de abril último.

La Embajada de Bolivia reitera con este motivo al Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

FICHADO
ANOTADO

EMBAJADA DE BOLIVIA

Buenos Aires, mayo 31 de 1946.

Pase a la Oficina de Enlace para que por su intermedio se curse a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

DIR. INTERVENCIONES
14 JUN. 1946
FICHADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 1 JUN 1946
Dirección General Asuntos Políticos

RICARDO BUNGE
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
- 1 JUN 1946
OFICINA DE ENLACE CON LA JUNTA D...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
61

Corr. Nota de la Em. Bolivia. 23/5/46.-

///nos Aires, junio 10 de 1946

Pase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para que se sirva informar, con carácter de urgente. Fecho vuelva. Sirva la presente de atenta nota de remisión

Juan Carlos Rodríguez

JUAN CARLOS RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

REPUBLICA ARGENTINA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, junio 12 de 1946.-

Recibido en la fecha pasa a Mesa de Entradas para las anotaciones correspondientes.-

///nos Aires, junio 12 de 1946.-

Pase al Departamento de Fiscalización.-

INTERVENCIONES
15 JUN. 1946
FICHADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
JUNTA DE VIGILANCIA
FOLIO Nº
ENTRADA
13 JUN. 1946
MESA DE ENTRADAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO FOJA 16

Corr. Actuación N° 104.049-R-46. Junta de Vigilancia.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DIRECCION
10 JUL 1946 580
Fecha Entrada

///nos Aires, julio 4 de 1946.-

Con lo informado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, vuelva a la Dirección de Asuntos Políticos a los fines que correspondan, Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

ADJ: 15 fojas

CARLOS A. AMAYA
DIRECTOR
ENLACE CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

660

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

Desglósese el Decreto N° 11.599/46 y remítase con nota a la Embajada de Bolivia.

Amz.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
12 JUL 1946
Dirección General Asuntos Políticos

RICARDO BUNGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOJA 15

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

Act. 104.049-R-46.-

///ñor Ministro:

Habiéndose agregado copia autenticada del Decreto Acuerdo Nº.11.599/46, que la Embajada de Bolivia requiere en la nota de fs.1, elevo a V.E. estas actuaciones a los fines pertinentes.-

Buenos Aires, 27 de junio de 1946.-

JUNTA VIG. DISP. FINAL P. ENEMIGA

ALFREDO JOSE BORDA
Secretario Administrativo

SANTIAGO AMOS
PRESIDENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO
- 1 JUL 1946
OFICINA DE ENLACE CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

Nº 6rd. - 83 -

M.R.E. y C. - JUNTA DE VIGILANCIA - DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA
27 JUN 1946
MESA DE ENTRADAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 9

D.G.A.P.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene el agrado de dirigirse a la Embajada de Bolivia en contestación a su nota Nº 76, remitiéndole de acuerdo a lo solicitado la copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.599/46, referente a la liquidación final de los bienes pertenecientes a los Estados y nacionales enemigos.

Con tal motivo la Cancillería reitera a la Embajada de Bolivia las seguridades de su más distinguida consideración.

Buenos Aires, julio 11 de 1946.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
12 JUL 1946
Dirección General Asuntos Políticos

RICARDO BUNGE
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

A LA EMBAJADA DE BOLIVIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra Civil, P. Eje
exp. 26 T. XIX

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO
10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL

DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

AÑO 1 9 4 6

EXPEDIENTE. 53724 - R - 46 -

Nº DE PROCEDENCIA

INICIADOR: República Argentina en la Habana, Embajada de la-

EXTRACTO: S/recopilación disposiciones vigentes en nuestro país sobre control y fiscalización de bienes pertenecientes a ciudadanos países enemigos.-

FICHADO

ES COPIA

Y.I.Ch.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA
DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

La Habana, 21 de octubre de 1946.

MINISTERIO DE RELACIONES EX... FOLIO

M.R.E. C. Nº 383.

POR AVION.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., a fin de informarle que el señor Subsecretario de Defensa, Interventor de la Propiedad Enemiga, doctor Luis A. Collado Díaz, ha solicitado a esta Embajada, por nota del 18 del corriente, una recopilación de las disposiciones vigentes en nuestro país sobre control y fiscalización de los bienes pertenecientes a los ciudadanos de países enemigos y aliados al enemigo, ofreciendo por su parte reciprocidad para cuantos datos, en tal sentido se les requiera sobre las disposiciones legales vigentes en Cuba.

Por ello y con el objeto de poder satisfacer este pedido, ruego a Vuestra Excelencia quiera tener a bien disponer el envío a esta Representación, de dos ejemplares impresos del Decreto-Ley Nº 11599/946, y doble copia de las demás disposiciones argentinas que rigen esta materia.

Me permito sugerir a Vuestra Excelencia, dadas las irregularidades y la demora de las comunicaciones marítimas en la actualidad, efectuar la remisión por avión o por expreso aereo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Juan M. García Montero.
Encargado de Negocios a.i.

MIV. ES COPIA.

A S.E.el señor doctor don Juan Atilio Bramuglia,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corr. Nota Emb. Rep. Arg. en la Habana
Nº 383 de 21 de octubre 46 ref/
solic. recopilación disp. s/control
y fiscal, bienes enemigos.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

121

///// nos Aires, noviembre 14 de 1946.

Pase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, para que se sirva agregar copia autenticada de los Decretos y Disposiciones a que se refiere el Encargado de Negocios A.I. de la República Argentina en Cuba. Fecho vuelva. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Luis H. Irigoyen.
Subsecretario.
de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1946.

Recibido en la fecha, pasa a Mesa de Entradas para seguir a DESPACHO.

Proc. Univ. JUAN PEDRO MARTINEZ
GESTOR OFICIAL.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 13

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL
DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

Señor Ministro:

De conformidad con lo dispuesto a fs. 2, elevo a V.E. estas actuaciones, a las que se ha agregado copia autenticada de las disposiciones vigentes en el país sobre contralor de la propiedad enemiga, solicitadas a fs. 1 por el señor Encargado de Negocios A.I. de la República de Cuba.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1946.-

(Fdo.) Alfredo José Borda
Secretario Administrativo

(Fdo.) Miguel Frías
Presidente

ES COPIA
Y.I.Ch.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 NOV 46
NOTA E No. 850
Dirección General de Asuntos Políticos

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Corr. Expte. 53724-R-46 J.D.V. ref/ informes solicitados por la Emb. de la Rca. Arg. en Cuba.-

///nos Aires, noviembre 22 de 1946.-

Pase, al Departamento de Relaciones Externas con el fin de que sea remitido al Señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Cuba. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

LUIS H IRIGOYEN
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

S.B.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.-

Pase a la Embajada Argentina en Cuba, remitiéndole el expediente Nº 53.724 -R-46., de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.-

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
27 NOV. 46
DEPARTAMENTO
DE RELACIONES EXTERNAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

15

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946

D.R.E.-
331

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia a su nota Nº 383 de fecha 21 de octubre ppdo., me es grato dirigirme a V.S. con el objeto de acompañar a la presente, una recopilación de disposiciones vigentes en nuestro país sobre control y fiscalización de bienes pertenecientes a ciudadanos de países enemigos y aliados al enemigo, a los efectos de hacerlo llegar al señor Subsecretario de Defensa, Interventor de la Propiedad Enemiga, doctor Luis A. Collado Díaz, de acuerdo al pedido que formulara a esa representación diplomática en su oportunidad.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V.S. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES 29 NOV. 46 DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

A S.S. doctor Medoro Delfino,
Encargado de Negocios a.i. de la República en Cuba.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

248/29
Juan Ec. vv. Paises f.e
Rp. 26 V. XIX

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 16

EMBAJADA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
N°.- 104.-

Londres, 18 de Febrero de 1947.-

E X T R A C T O

Transcribiendo el comunicado dado a publicidad por el "Comité Internacional para el estudio de Cuestiones Europeas". desmintiendo su anterior declaración en el sentido de que las fuerzas nazis estaban volviendo el poder en Alemania valiéndose de insituciones democráticas.-

Fdo: Ricardo de Labougle.-
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.-

FICHADO

Es copia.-
S.M.K.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Doctor D. Juan Atilio Bramuglia.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 17

Buenos Aires, 15 de marzo de 1947.

D. R. E.
D.A.
119

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el objeto de acusar recibo de la nota Nº 104, de fecha 18 de febrero ppdo., en la que transcribe el comunicado dado a publicidad por el "Comité Internacional para el estudio de Cuestiones Europeas" desmintiendo su anterior declaración en el sentido de que las fuerzas nazis estaban volviendo al poder en Alemania valiéndose de instituciones democráticas.

Al respecto, cumplo en solicitarle a V.E. tenga a bien informar a esta Cancillería sobre las actividades del mencionado Comité como así también la importancia que se le asigna.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
15 MAR. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Dr. CARLOS R. DESMARÁS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el señor Embajador de la República en Gran Bretaña,
Doctor D. Ricardo de Labougle.

L O N D R E S

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D. R. E.
D.A.

///////nos Aires, 15 de marzo de 1947.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 MAR 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, de marzo de 1947.

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Señor Subsecretario Político:

La Embajada de la República en Gran Bretaña informa, en la nota que se acompaña, que el "Comité Internacional Para el Estudio de Cuestiones Europeas" ha dado a conocer unacomunicado en el que desmiente una declaración anterior en el sentido de que las fuerzas nazis estaban volviendo al poder en Alemania valiéndose de instituciones democráticas.

Como en el mencionado comunicado se hace referencia a la confiscación de 60 firmas alemanas en nuestro país sería oportuno enviar los presentes actuados a la Subsecretaría Técnica Administrativa con destino a la Oficina de Enlace con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga para su conocimiento. Fecho, vuelva. Sirva la presente de atenta nota de envío.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 MAR 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

Buenos Aires, 15 de marzo de 1947.

Pase a la Subsecretaría Técnica Administrativa. Fecho vuelva. Sirva la presente de atenta nota de remisión

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
15 MAR 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

DR. CARLOS R. DESMARÁS
SUBSECRETARIO POLITICO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIRECCIÓN DE CLAVE
4. FEB. 1947
313/X
RELACIONES EXTERIORES

RELACIONES EXTERNAS.

Juan Dávila Peña
9p. 26 T. XIX

TELEGRAMA ORDINARIO N°458.

BERNA , 3/3 de febrero de 1947.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

N°9.- La prensa Suiza da difusión del informe del Comité Internacional sobre estudios y cuestiones europeas, publicando asimismo comentario de nuestro decreto relativo a la confiscación de bienes de sesenta firmas alemanas radicadas en la república, comentándose además que las medidas tomadas por nuestro gobierno no dan seguridades relativas a la entrega de dichos bienes a potencias aliadas.

LLAMBI.

L.O.G.

ES COPIA .

J. Etchichury
JOSE A. ETCHICHURY
SUB - DIRECTOR DE CLAVE

FICHA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TELEGRAMA CIFRADO Nº 31

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN
18 ENE
114/9

Buenos Aires, 18 de enero de 1947

Entró:

REMITIDO POR: DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

CON CARGO A: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DESTINO: EMBAJADA ARGENTINA - WASHINGTON

TEXTO Nº 24 .- Estimaré V.E. informar urgente sobre impresiones extraoficiales originadas por mis declaraciones.

Bramuglia.

FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

218/29 Juan A.U. Pavon 1°C
9p. 26 T. XIX 21.
Juan 649
9 Febrero - 1947

Embajada de la República Argentina
Nº 104

Londres, 18 de Febrero de 1947.

Señor Ministro:

El 1 del corriente mes el "Comité Internacional para el Estudio de Cuestiones Europeas" publicó un breve comunicado como respuesta a los desmentidos provocados por su declaración anterior, del 26 de enero, en el sentido de que las fuerzas nazis estaban volviendo al poder en Alemania validas de las instituciones democráticas.

"Parece en verdad conveniente, dice el comunicado, que pese a los desmentidos que han de producirse, se ponga fin ya a toda especie de procedimientos dilatorios con respecto a la desnazificación de Alemania en el exterior.

"En respuesta a la declaración publicada el 26 de enero, el Gobierno Militar de Estados Unidos en Alemania ha dicho esta semana que las autoridades aliadas tenían conocimiento y tomaban medidas para evitar la reaparición del nazismo en la vida pública alemana. El hecho es que, en menos de dos meses, se ha comprobado que el Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Baviera, y el Ministro Presidente de Baviera habían sido en efecto nazis peligrosos.

Con respecto a la confiscación de 60 firmas alemanas en la Argentina, la declaración del Comité, emitida dos días después del anuncio de aquella medida, expresa: "Debe subrayarse que las medidas tomadas por el Gobierno Argentino no dan garantía alguna con respecto a la liquidación de esos bienes alemanes, que en ninguna forma son entregados a las potencias aliadas, las cuales deben afrontar el costo de la adquisición de víveres y materias primas para Alemania".

Realizadas las averiguaciones por esta Emabajada respecto a este Comité que formula tales declaraciones se desprende que es una organización privada sin apoyo oficial alguno, al menos aparentemente, y que tiene por finalidad poner de manifiesto los errores oficiales en la política europea de post-guerra. El Secretario General es el Doctor Rober Boerel y sus miembros, muy numerosos, y de distintas nacioanalidades, son personalidades destacadas y muchos técnicos de reconocida competencia.

Existe, Sr. Ministro, un Comité Central en Londres y varios comités subsidiarios en distintos países, a saber: Francia, Bélgica, Holanda y Dinamarca. Fué fundado en 1943 y ahora empieza a funcionar activamente.

Forman parte del mismo: Mr. Vansittart, ex - Subsecretario permanente del Foreing Office; Lord Brabazon of Tara, ex- Ministro de Producción Aeronáutica durante la guerra; Profesor Boga, catedrático de la Universidad de Cambridge, Robert Guillon, presidente del senado de Bélgica; von Blocklanb, ex- Ministro de Relaciones Exteriores de Holanda; Moeller, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca y entre los franceses se cuenta a Eduard Herriot y Paul Claudel.

Remito a V.E. esta nota a simple título informativo y acompaño, asímismo, biografía de algunos de los miembros del comite.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Fdo: Ricardo de Labougle, Emabajador Extraordinario y Plenipotenciario.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Dr. Don Juan Atilio Bramuglia.
Buenos Aires.

FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"LA PRENSA"

Buenos Aires, 29 de octubre de 1946.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 22

Juan E. W. Davis
4.F.-26 EXIX

Visitará el Canciller Firmas Comerciales de La Propiedad Enemiga

El ministro de relaciones exteriores y culto iniciará hoy sus visitas de inspección a establecimientos industriales pertenecientes a firmas del "eje" sometidos a la fiscalización de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

El propósito de estas visitas es acelerar la argentinización de algunas de aquellas organizaciones y disponer la liquidación total del resto en cumplimiento de las prescripciones del Acta de Chapultepec y la Carta de las Naciones Unidas suscripta en San Francisco.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LA NACION, 29 de octubre de 1946.-

Ap. 26

El canciller visitará firmas industriales de las de propiedad enemiga

Con el propósito de estar en condiciones de disponer rápidamente lo que corresponda con las entidades industriales que por haber pertenecido a firmas del Eje están actualmente bajo la dependencia de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, el ministro de Relaciones Exteriores y Culto comenzará a efectuar hoy visitas a esos establecimientos. Como ya se informó hace algún tiempo, algunas de esas firmas industriales serán nacionalizadas en tanto que otras, cuya subsistencia no responda a una real necesidad, serán definitivamente liquidadas de acuerdo con las cláusulas respectivas del Acta de Chapultepec y de la Carta de las Naciones Unidas subscripta en San Francisco.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LA PRENSA, 31 de octubre de 1946.-

Fuente: LA PRENSA fec
Ap. 26 T. XIX

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24

Dióse por Terminada la Investigación Contra el Señor Ludovico Freude

El Poder Ejecutivo dictó con fecha 6 de septiembre último, un decreto que refrendan los ministros de relaciones exteriores y del interior, por el cual se dispone dar por terminadas las actuaciones efectuadas para establecer la índole de las actividades del señor Ludovico Freude, y se declara, que el mismo, según surge de las actuaciones precitadas, no ha efectuado actividades contra el Estado ni contra la seguridad individual y colectiva o el bienestar general de las repúblicas americanas.

Se autoriza también a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga para tomar posesión, a los fines pertinentes, de los fondos y valores mencionados en el artículo 2, de la resolución número 1176, de fecha 14 de mayo último, y que deberán ser depositados en el Banco Central de la República.

Corresponde aclarar que por haber sido sometidos a una investigación los fondos pertenecientes al señor Freude estuvieron bloqueados, dada la situación jurídica del nombrado en su condición de acusado. En la actualidad, al intervenir la citada junta, se sigue el mecanismo administrativo adoptado para lograr la liberación de los fondos de quienes no resulten culpables de las imputaciones formuladas, como en el caso del nombrado.

Los fundamentos—

En los considerandos del decreto se expresa que, vistos los resultados de las actuaciones iniciadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los informes producidos por la Policía Federal, las investigaciones realizadas por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, el dictamen de la Consejería Político Legal de la Cancillería y la compulsa hecha en la nómina de afiliados facilitada por la embajada de los Estados Unidos de Norte América, de todo ello surge en forma indubitable que el señor Ludovico Freude no ha realizado actividad alguna que permita encuadrarla entre las comtempladas en la resolución VII del acta final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

Se agrega que no figura en la nómina de afiliados arriba mencionada y que tampoco ha efectuado movimientos de fondos ni operaciones comerciales de la índole de las contempladas en las disposiciones del decreto número 11599|46, y que la residencia en el país del citado ciudadano no implica desconocer el compromiso contraído en la resolución VII del Acta de Chapultepec, por lo que, en uso de las facultades que expresamente se reserva el Poder Ejecutivo en el inciso 5 del artículo 2 del citado decreto, se adopta la decisión de dar por terminadas las actuaciones para comprobar la índole de las actividades del nombrado Ludovico Freude.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EEUU. Pol.Exp. Exp. 26 T: 717

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 25

Buenos Aires,

Señor Embajador:
Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para llevar a su conocimiento una información que complementa la que, en su oportunidad, diera a conocer esta Cancillería sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de la Conferencia de México, por parte de la República Argentina.

En la anterior comunicación, señalábase que el detallado informe lo proporcionaba el Gobierno Argentino en su carácter de miembro integrante de la Comunidad de las naciones americanas. Por igual motivo y con el alto propósito de refirmar su espíritu democrático y su solidaridad con la política de paz y unidad del Continente, la Cancillería hace llegar hoy a manos de V.E. esta nueva información concreta.

El 23 de agosto ppdo., el Señor Presidente de la Nación suscribió, en Acuerdo General de Ministros, un decreto, por el cual se dispuso que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El citado documento se funda en decretos anteriores, determinados por la decisión categórica del Gobierno argentino de mantenerse en la líneа de conducta que se ha trazado y aún acentuarla, si cabe, para contribuir en forma indudable a la homogeneidad de propósitos políticos, con todas las naciones hermanas de América y a la defensa del hemisferio. En los considerandos del decreto a que me refiero, se recuerda los compromisos internacionales contraídos por la República Argentina, al suscribir el Acta de Chapultepec y la Carta de San Francisco.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y el programa de acción que corresponde a la Junta, surge su dependencia directa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 26

///

El decreto dispuso, en su articulado, que desde la fecha de su emisión, todas las funciones ejercidas por la Secretaría de Industria y Comercio, sobre la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y del Consejo de Administración, organizada por los decretos números 122.712/42, 30.301/44, 10.935/45 y concordantes pasan a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del cual dependerán en lo sucesivo tales organismos, correspondiendo al mismo todas las atribuciones de la Secretaría de Industria y Comercio.

En el mismo decreto se dispone, también, la transferencia de la cuenta especial que fuera abierta por el Decreto Nº.---11.075/45, la que se denominará en lo sucesivo "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Intervención de la Propiedad Enemiga".

La acción de la Junta, como organismo realizador, en lo interno, de la política de total destrucción de las actividades enemigas, tiene indudable eficacia.

Merece especial atención, a este respecto, el comunicado que la Junta dió a conocer el 20 de setiembre ppdo., en el cual se señala que el desplazamiento de capitales accionarios de grandes empresas de filiación alemana, hacia consorcios con sede en otros países y, especialmente, en Suiza, ha dado origen, en una gran cantidad de firmas radicadas en nuestro país, a cuestiones de carácter jurídico que demandan una solución. Con el objeto de arbitrarla, la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha efectuado una investigación tendiente a reunir elementos para la actuación y posición real de esos consorcios, su vinculación son las empresas enemigas, en nuestro país y principalmente, los antecedentes de las transferencias de capital accionario. Se llegó a la conclusión de que, a pesar de haberse operado el desplazamiento de los capitales alemanes a otros países, las firmas de Alemania y el Gobierno de esa Nación, han controlado la actividad técnica, económica y financiera de empresas de nuestro país.

En su comunicado, la Junta hace notar que los consorcios aludidos fueron fundados con posterioridad a la anterior guerra. Indudablemente -dice- la experiencia de la guerra de 1914-18, habrá aconsejado a las empresas alemanas la conveniencia de ubicar

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24

///

capitales en países que, por su situación geográfica, su posición histórica y política, ofrecían mayores garantías de seguridad. Y es así como la casi totalidad de los consorcios fueron fundados en Suiza, país tradicionalmente neutral. En realidad -agrega la Junta- estos consorcios, no son más que simples tenedores de las acciones de las empresas (Holdings).

De las constancias obtenidas en la documentación del Banco Alemán Transatlántico, se infiere que las acciones de distintas firmas alemanas, controladas por el grupo Siemens, se transfieren en los años 1935,1936 y 1937 al consorcio suizo Bergwers Industrie und Haldelgesselschaft de Glarus, Suiza (B.I.H.A.G.). En 1940, el citado Banco, de acuerdo con instrucciones recibidas, puso todas las acciones depositadas en el mismo poder del señor Marín Arnold Stoop, Director General de Siemens Schuckert y director de otras empresas alemanas. En julio de 1942, el señor Stoop recibió un telegrama de la Bihag, en el que le comunica que ha vendido sus acciones a Aktiengessellschafs Ouenof de Zug, Suiza y a Aktiengessellschafs Soteria, de Mainfeld, Suiza.

En el estudio se destaca que se ha observado que el Banco Alemán debitó a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S.A., el importe de la Comisión por la custodia de las acciones. A su vez -según expresa la Junta- Siemens Schuckert de ésta, debitó la misma suma a la casa de Alemania, la que acusó recibo de conformidad. Por lo que respecta a los dividéndos, no obstante tratarse de un consorcio suizo, eran girados a Berlín. El dividendo total distribuído se acreditó a la cuenta de Siemens Schuckerwerke, de Berlín y luego, en el momento de pago, se debitó a la misma cuenta, por igual suma. Equivale a decir que en la contabilidad los dividendos totales de la firma Siemens de la Argentina, fueron acreditados y pagados a Siemens Schuckerwerle de Alemania,

Esto ocurrió en 1937-38, pues en los años siguientes las utilidades se llevaron a cuentas de reservas y dividendos a pagar.

Desde Berlín -dice la Junta- se dieron instrucciones precisas de cómo debía constituirse la sección construcciones de la Compañía Platense de Electricidad, y resulta curioso que sea el Gobierno Alemán el que deba consentir tal separación si las acciones están fuera de su jurisdicción, pues ya en esa oportuni-

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///

dad las acciones habían sido transferidas al consorcio suizo. Esto viene a demostrar que tales consorcios no son más que una ficción.

En el comunicado de la Junta se afirma que es interesante conocer algunos detalles que dan lugar a apreciar con más exactitud, las conclusiones a que se llegó en este estudio. Las acciones que antes pertenecían al consorcio Siemnss, se han desplazado hacia el consorcio suizo Bihag, según se señaló anteriormente. Se vé, en particular, cómo se ha producido el deplazamiento de las acciones referidas. Con motivo de la conversión de la deuda a largo plazo,a favor de Siemens y Halske de Berlín, en acciones preferidas y debentures por 1.759.800 pesos y 1.630.006, respectivamente, operada en el año 1937, el Banco Alemán, en virtud de instrucciones dadas desde Berlín puso, en el momento de la conversión, dichas acciones a nombre de la Bergwerke Industrie und Haldelgessellschaft A.G. de Glarus, Suiza.

Otros elementos de juicio, recogidos por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, permiten apreciar que estos consorcios no son de inversiones libres, ni agrupación de capitales independientes puesto que si así fuera, el capital integrado tendría que ser considerablemente superior; sino que son entidades que no tienen otro fin que la custodia de valores de empresas alemanas.

La Junta expresa que abundan los casos demostrativos de la influencia que ejercen las firmas alemanas en otras de apariencia argentina, y entre los que se puede considerar más ilustrativos, figura la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, Thyssen Lametal, que ha operado el desplazamiento de capital accionario alemán. Las transferencias han tenido lugar de la siguiente manera. Con motivo de la suscripción de capital de 5.000.000.-de pesos realizada en el año 1921, la N.V. Antral Handelsversening de Rotterdam (Holanda) ha suscripto la suma de 4.000.000 de pesos que realizó en las siguientes fechas: 1/6/22, $1.000.000.-;16/5/28, $1.000.000.-;30/6/31, $2.000.000.-

En oportunidad de cumplir con las declaraciones juradas, requeridas por el Banco Central de la República Argentina, la Empresa Thyssen manifestó que las acciones suscriptas y realizadas por el consorcio holandés precitado, habían sido transferidas, en su totalidad, a un grupo bancario de Suiza llamado ///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 29

///

Aktiengessellschaft Soteria de Mainfeld.

La empresa holandesa fué fundada durante la guerra 1914-18, por el grupo Vulcan de Rotterdam, consorcio que pertenecía al Barón Dr. Enrique Thyssen, hermano del fundador de Thyssen Lametal, en nuestro país doctor Fritz Thyssen.

Casos muy parecidos presenta Tubos Mannesmann Limitada S.A., ofreciendo esta firma el cargo sugestivo de haberse cambiado el titular de las acciones; pero las acciones las mantuvo el mismo depositario, lo cual motivó que, llegado el momento en que debió efectuar la enajenación de las acciones, el Banco Central de la República Argentina no hiciera lugar a la operación.

Las comprobaciones a que arriba el estudio -expresa la Junta- revelan que los consorcios suizos y las empresas de Alemania, se establecen con vínculos tan concluyentes, que permiten deducir con todo fundamento que no se han operado sino simples desplazamientos de capitales. Además las firmas de Alemania han financiado, en todo momento, a las casas de la República Argentina y el Gobierno de Alemania ha debido dar su conformidad para poder separar una división de una sociedad anónima constituída en la República Argentina, cuyas acciones se declararon como propiedad de consorcios suizos.

Esta exposición, puede ser considerada como demasiado prolija, pero deseo llevar al ánimo de V.E., con este abundamiento de detalles, la seguridad de la obra profunda y firme, que realiza la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, uno de los resortes más eficientes en la política clara y democrática en que, nuestro Gobierno, como todos los de América, está empeñado.

Por un reciente decreto, firmado el 25 de octubre, cuyos alcances podrá apreciar debidamente V.E., a los efectos del artículo 1º, del Decreto 20.496 - suscripto en Acuerdo General de Ministros, de 3 de setiembre de este año y tendiente a facilitar el cometido de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga -, se declara que los países que estuvieron ocupados o vinculados con el Eje, fueron los siguientes: Noruega, Dinamarca, Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Finlandia, Polonia, Francia, Mónaco, Letonia, Estonia, Lituania, Rumania, Bulgaria, Hungría, Yugoeslavia, Grecia, Albania, Austria, Checoeslovaquia, Danzig, Alemania, Italia, Japón, Tailandia.

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
20

///

De acuerdo con el artículo 2°, de este Decreto, la Policía Federal enviará, a la Junta de Vigilancia, copia legalizada de las declaraciones de los "extranjeros bajo vigilancia".

El mismo Decreto, en su artículo 3°, modifica el artículo 2° del Decreto n° 20.496, en el sentido de que las declaraciones que deben formularse de acuerdo con el mismo, serán sobre los bienes poseídos al 1° de enero de 1939 y las transferencias efectuadas después de esa fecha, así como los poseídos al efectuarse la declaración.

Deseo llamar especialmente la atención de V.E. -que sin duda habrá percibido la importancia del artículo 1° de este Decreto- sobre el artículo 7° del mismo en el cual se dispone que el Banco Central remitirá a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, una planilla en la que se indicará los fondos recibidos desde el exterior, a partir del 1° de enero de 1939, hasta la fecha, con indicación del nombre y domicilio de las personas que los recibieron en ésta, así como también los nombres y domicilios de los titulares de cuentas abiertas en bancos del país, que residen en los países mencionados en el artículo 1°, estableciéndose en las mismas, los saldos actuales y las transferencias hechas durante el lapso que se acaba de especificar.

El mismo decreto faculta al Banco Central para requerir de las instituciones bancarias particulares, los informes necesarios para la preparación de las planillas, en las que se hará constar la verdadera propiedad de esos fondos, en el caso de que se hallen ocultos, disimulados o en cualquier otra forma.

Por una serie de decretos que han sido suscritos durante el mes de octubre y expedidos por la Cancillería, el Gobierno autoriza a la Junta a liquidar y vender, en licitación, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo o en remate público, dentro de las condiciones establecidas, los bienes de las siguientes entidades: Orenstein y Koppel S.A. y Comparex Cia. Argentina Exportadora de Cereales S.A. Comercial; A.E.G. Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima;Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S.A.; Química Bayer S.A.; Instituto Behring Soc. Resp.Ltda.; Perfumería Tosca S.A.;Springer y Moller S.A.; Sociedad Tubos Mannesmann S.A.; Amme,Giesecke y Konegen S.Rl.Treuhand Sociedad de Administración y Mandatos; Hugo Stinnes Marítima S.A.; Hugo Stinnes Ltda. S.A. Comercial e Industrial;Augusto Noss y Wayss y Freytag S.A.

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
21

///

Considero de la mayor importancia hacer notar a V. E. que en todos los decretos en que se autoriza la liquidación y venta de esta clase de bienes, se incluye un artículo con la siguiente redacción:

"En dicha licitación o remate público no podrán intervenir las personas que hayan sido directores, accionistas, funcionarios o empleados de alguna firma intervenida por la aplicación del Decreto nº 7.032/45 y concordantes. La Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga podrá exceptuar de la aplicación de la presente norma en el caso de enajenaciones cuyo monto total no exceda de $ 1.000.- m/n."

Considero de utilidad incluir, en este informe, el siguiente cuadro que objetiva, en forma sintética, el estado al 9 de noviembre en curso, de las actividades de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga:

		ACTIVOS (en millones de pesos)
FIRMAS O ENTIDADES INVESTIGADAS.....	195	
Con investigador designado...91		
Sin investigador.....104		
FIRMAS O ENTIDADES INTERVENIDAS.....	63	
FIRMAS O ENTIDADES DE LAS QUE SE RESOLVIO TOMAR POSESION, SIN QUE SE LO HAYA HECHO HASTA LA FECHA.....	14	
EMPRESA ADMINISTRADA(I.M.P.A.).....	1	20,39
FIRMAS O ENTIDADES DE CUYOS BIENES SE HA TOMADO POSESION.....	69	294,67 (1)
En las cuales se ha resuelto su liquidación total(con decreto dictado o a dictarse)...11		7,98
En las cuales se ha dispuesto su argentinización, por decreto..... 8		44,17
En las cuales no hay resolución definitiva con respecto a su liquidación o argentinización.....50		242,52
		609,73
T O T A L.....	342	

(1) No incluye los activos de "Cía Inmobiliaria Salvamiento", "F.A.D.A.", "Club Alemán de Belgrano", "Club de Canto Germania", "Club Alemán de Rosario" y "Unión Alemana de Cuyos".-

NOTA: Incluye las asociaciones civiles y clubes.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
32

///

Por lo expuesto precedentemente, V.E. podrá apreciar la acción que realiza la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Porpiedad Enemiga, en coordinación con esta Consecillería. Realizar un minucioso detalle de su obra completa sería sumamente extenso. Por eso se ha preferido tomar algunos aspectos fundamentales.

En su momento, tuvo amplia difusión la preocupación del Ministerio de Relaciones Exteriores, por todo lo relativo a la obra antidemocrática y a la propaganda ideológica que pudieran realizar las escuelas alemanas y japonesas, dentro del territorio argentino.

Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública fué dado a conocer el 10 de setiembre ppdo., un decreto que rg frendadon los titulares de aquel departamento y de la Cancillería. El citado decreto, en su artículo 1°, establece que, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para tomar posesión de las escuelas-con todas sus existencias, libros, muebles, útiles y demás enseres-que funcionen en el territorio de la República, ya sean administradas o que dependan directa o indirectamente de entidades compuestas total o parcialmente, por miembros de nacionalidad alemana o japonesa, o mantenidas por su contribución, como así también de personas de las expresadas nacionalidades. El mismo decreto determina que por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se designará el personal directivo, docente y administrativo indispensable, para que se continúe impartiendo a los estudiantes que concurrían a esas escuelas, enseñanza oficial.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 33

///

Este decreto tiene fundamentos claros, que definen una vez más, la política de nuestro Gobierno en materia internacional. Se recuerda que a fin de identificar la política de la Nación, con la de las demás repúblicas americanas, se estableció en el artículo 4° del decreto por el cual fué declarado el estado de guerra con el Japón y Alemania que: "Por los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado se adoptarán de inmediato las medidas necesarias al estado de beligerancia, así como las que se requieran para poner término definitivamente a toda actividad de personas, firmas o empresas de cualquier nacionalidad que puedan atentar contra la seguridad del Estado o interferir en el esfuerzo bélico de las naciones unidas o amenazar la paz, el bienestar y la seguridad de las naciones americanas".

En otro de los fundamentos se expresa "que dentro de este concepto amplio a la vez que precioso, debe considerarse justamente incluída toda actividad de orden cultural y entre ellas especialmente las que se relacionan con la enseñanza que se imparte en las escuelas, en cualquier parte del territorio de la República, que sean administradas o dependan directa o indirectamente de entidades de cualquier naturaleza, compuestas por miembros de nacionalidad alemana o japonesa, total o parcialmente o que subsistan de su contribución, como así de cualquier otra persona de las expresadas nacionalidades".

En el mismo documento se expresó que de acuerdo con los elementos de juicio que se ha podido reunir, esas escuelas deben ser consideradas "como contrarias al régimen democrático, por la situación de dependencia en que se encuentran respecto de entidades extranjeras, cuyas directivas ejecutan, constituyendo, por tanto, un elemento perturbador, contrario a nuestros más caros principios y sentimientos de nacionalidad".

Por fin, en los fundamentos de esta medida se señaló "que por las circunstancias referidas podrían llegar a interferir y amenazar la seguridad de las demás naciones de América y el esfuerzo de postguerra, que la Argentina se halla firmemente decidida a cuidar y mantener".

En el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se dió inmediato cumplimiento a las disposiciones del decreto a que me refiero.

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
34

Una resolución del titular de este Departamento, fechada el 29 de octubre, da, por fin, una solución definitiva al problema de las escuelas alemanas y japonesas. La citada resolución manda que la Inspección General de Enseñanza, tome posesión de los edificios, material didáctico y demás elementos con que cuentan las escuelas sostenidas por instituciones alemanas o japonesas, previo un inventario detallado de sus existencias.

La misma resolución dispuso que el 31 de octubre se diera por terminado el curso escolar en los establecimientos mencionados y se procediera a su clausura. Así se hizo. Además, se declaró en comisión a todo el personal docente de esas escuelas.

En la medida se determina una conexión del Departamento de Justicia e Instrucción Pública con la Cancillería, para el intercambio de informaciones en relación con el funcionamiento de estas escuelas.

Como V. E. puede preciar, la posibilidad de cualquier propaganda por las escuelas extranjeras contraria al sentimiento democrático y favorable a ideologías que la Argentina, como toda América repudia, ha quedado eliminada.

Considero también, que es conveniente hacer conocer a V.E. en forma oficial, otras medidas de Gobierno, relativas éstas a la supresión de ciertas sociedades extranjeras.

El 5 de setiembre, la Cancillería dió a publicidad la nómina de las sociedades afectadas por el acto de Gobierno que deroga los decretos que habían autorizado en su momento, el funcionamiento de los mismos. Son las siguientes: TREUHAND, SOCIEDAD DE ADMINISTRACION Y MANDATOS; ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MORSELETTO S.A.; SIEMENS BAUNION; COMPAÑIA PLATENSE DE CONSTRUCCIONES S. A.; COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT S.A.; SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA S.A.(SEMA); SOCIEDAD MERCK, QUIMICA ARGENTINA S.A.; ENTIDAD QUIMICA SCHERING S.A. y ENTIDAD LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO S. A.

En la misma fecha se anunció otra disposición, según la cual, la Junta de Vigilancia tomó posesión bajo inventario de todos los bienes del Club Alemán de Rosario y designó un interventor liquidador. La misma Junta adjudicó al Banco de Crédito Industrial Argentino el inmueble situado en la calle 25 de Mayo 151. Además, en aquella fecha se dispuso que liquidara o vendiera en licitación o remate público, todos los bienes de la Afa Tudor - Varta S.A.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 35

///

El Gobierno decidió, asímismo, extender al Laboratorio Químico Biológico S.A. las funciones de la Comisión Liquidadora de la Química Schering S.A.

El decidido empeño del Poder Ejecutivo por desterrar del país todo lo que represente una expresión contraria a la defensa del hemisferio y a la solidaridad continental, le llevó a decretar la clausura de diarios, revistas y talleres gráficos, para impedir la propaganda antidemocrática. El decreto dictado a ese respecto, dispone clausurar con carácter definitivo los diarios, revistas, publicaciones y talleres gráficos siguientes:"Sol de Mañana","Senda", "Nuestra Unión", "La Aurora", "La Floricultura", "La Epístola del Pastor", "La Otra Alemania", "Evangelische Germaninblat", "Nippondo" y "Tahodo".

Tal como lo dispone el decreto, las dependencias adecuadas del Ministerio del Interior dieron cumplimiento inmediato, procediendo a las clausuras establecidas en el documento.

Debe señalarse, que esta medida de gobierno, cuya trascendencia no necesita ser destacada, tuvo su origen en comunicaciones de esta Cancillería, en las que fué concretada la iniciativa.

La Resolución VII del Acta de Chapultepec -así se hizo constar en los fundamentos del decreto- al preconizar la adopción de medidas tendientes a obtener la "eliminación de centros de fuerza subversiva y prevención contra la admisión de deportados peligrosos", recomienda como primer punto que las repúblicas participantes, intensifiquen, tanto individual como colectivamente, sus esfuerzos para extirpar los focos residentes de influencia subversiva del Eje en el hemisferio, tanto sea que dicha influencia se realice por los Estados mismos o por sus satélites o agentes.

A este fundamento, se agregó este otro:"Que el Gobierno de la Nación en ningún momento ha escatimado esfuerzo para impedir la propaganda de principios o regímenes políticos que imperaban en los países del Eje, hoy vencidos, contribuyendo así a evitar la difusión de ideas o teorías en pugna con nuestra organización institucional".

Se recordó, además, que en este sentido, los decretos de 8 de agosto y 17 de octubre de 1944, así como los de 27 de marzo

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
36

///

y 8 de julio de 1945, por los que fueron impuestas restricciones a la prensa, "traducen la voluntad inequívoca del Gobierno, anticipando y refirmando con las medidas adoptadas, el cumplimiento de las recomendaciones prealudidas del Acta de Chapultepec".

Se tuvo en cuenta, desde luego, que los medios preferidos de transmisión y divulgación perniciosa son la prensa y la propaganda impresa en general, como la que exteriorizaban las publicaciones cuya clausura se dispuso.

Se adujo asimismo, como fundamento de esta medida, "que no obstante la inoperancia aparente de las publicaciones, investigaciones recientes, como así también constancias aportadas por la Cancillería, permiten establecer que ellas responden a un propósito tendencioso y contrario a nuestra organización institucional, cuya represión prevé el artículo 2º, del citado Decreto Nº 21.343, de 8 de agosto de 1944, mantenido expresamente en vigencia por el artículo 2º del Decreto nº 12.535 del 6 de junio del corriente año, en el que no obstante levantarse todas las restricciones a la prensa, se mantiene la mencionada disposición, previendo situaciones como las que fundamentan el presente decreto.

Queda, pues, evidenciado con esta información relativa a los órganos de propaganda impresa, contrarios al orden, a la paz y a los sistemas republicanos, la resolución categórica del Gobierno de impedir, con la mayor energía, la repetición de tales actividades.

Algunas disposiciones relativas a la tripulación del Graf-Spee, deseo, también, llevar a conocimiento de V.E.

Con motivo de la terminación de las hostilidades y en cumplimiento de convenciones internacionales sobre prisioneros de guerra, el 12 de setiembre se dictó un decreto ordenando la repatriación de los prisioneros de guerra alemanes, ex-tripulantes del acorazado alemán Graf Spee.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones internacionales, la Cancillería resolvió proceder en el más breve plazo posible a esa repatriación. Con ese propósito se puso en contacto con embajadas de países amigos que ofrecieron su cooperación, tendiente a facilitar la solución de este asunto.

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 34

Mientras se realizan las gestiones correspondientes y para evitar actos que redunden en contra del éxito de las mismas, entre los cuales podría señalarse las posibles fugas, por intermedio del Ministerio de Guerra se mandó extremar las medidas de vigilancia en los distintos campamentos y desde el 8 de octubre ppdo., fueron suprimidos en absoluto todos los permisos de salida periódica, que se concedía a este personal desde su internación.

(AQUI SE PODRIA INTERCALAR LO RELATIVO A REPRESION DEL ESPIONAJE Y EXPULSIONES DECRETADAS. EL SEÑOR MARTINEZ PARDO, PROPORCIONARA EL MATERIAL)

Esta exposición documentada, que me complazco en enviar a V.E., tiene por principales finalidades, presentar objetivamente algunos de los actos de gobierno, producidos en los últimos meses, de acuerdo con la inspiración republicana y democrática de nuestras instituciones, en primer término y, también, demostrar que el Poder Ejecutivo, celoso cumplidor de los compromisos internacionales, es tan leal a la política del Continente, cómo a los principios de la Constitución Nacional, que en nada difieren de aquéllos.

Saludo a V.E. con distinguida consideración

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

363/23.-

Buenos Aires, diciembre 20 de 1946.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
38

VISTO el expediente 20.552-S-46 de la Secretaría de Trabajo y Previsión y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del decreto 16743/45 que dispone la liquidación de las Compañías de Seguros "Anchen y Munich", "La Mannheim", "La Protectora", "La Internacional", "La Germano Argentina" y "El Fénix Sudamericano", el personal de las mismas se encuentran en idéntica situación que los empleados de los ex-bancos alemanes.

Que el Mencionado personal se halla encuadrado dentro de un régimen análogo al bancario en cuanto a la estabilidad, escalafón y jubilación,

Que la estabilidad y el escalafón de que gozan los empleados bancarios por Ley 12.637 y sus decretos reglamentarios son reconocidos a los empleados de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro en virtud del decreto-ley 12.366/45.

Que por decreto-ley 23.682/44 se ha acordado a los empleados de Compañías de Seguros los beneficios de la jubilación de la ley de jubilaciones del personal bancario Nº 11.575,

Que las razones de equidad contempladas para el personal de los ex-bancos alemanes, son extensivas al personal de las ex-compañías de Seguros, en su gran mayoría argentinos y con hijos argentinos, que deben sufrir las contingencias de la situación que la liquidación les ha creado,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Por la Superintendencia de Seguros de la Nación se realizarán todos los trámites pertinentes a efectos de que el personal de las Compañías de Seguros "Aschen y Munich", "La Mannheim", "La Protectora", "La Internacional", "La Germano Argentina" y "El Fénix Sudamericano" en liquidación, y el de sus representantes o administradores incluído el que permanezca al servicio de las liquidaciones, obtenga reempleo en las reparticiones públicas como también en las Compañías de Seguros en esta plaza.

Art. 2º.- La Superintendencia de Seguros de la Nación procurará que el personal que logre reemplazarse se le reconozca la antiguedad y el sueldo del empleo anterior.

Art. 3.- Con los fondos provenientes de la liquidación de las citadas empresas el liquidador abonará al personal, dentro de los diez días subsiguiente al despido, una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio de su antigüedad real y tomando como base su última remuneración mensual.

Art. 4.- Quedan excluídas de los beneficios acordados por el presente decreto, las personas que hubieren desarrollado actividades contrarias a los intereses del país o de las naciones amigas.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

DECRETO Nº 21.796.-

FDO. P E R ON.
R.A.CEREIJO.
J.MFREIRE.-

ES COPIA.

FICHADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

Pase D.G.U. Paises Lat.
9p. 26 T XIX

99-49

TELEGRAMA CIFRADO N°74

Washington 20/20 de Enero de 1947

A.S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

N°30.- Su N°21. Noticias en la prensa muy discretas. Impresión desfavorable en especial en el Departamento de Guerra. De todos modos nada trascendental. Sigo creyendo conviene mostrar de tanto en tanto nuestra sensibilidad

R W. IVANISSSEVICH

ES TRADUCCION

JOSE A. ETCHICHURY
SUB-DIRECTOR DE CLAVE

Ref Teleg. N°21.- Solicitando informes sobre impresiones declaraciones del Sr. Ministro.

FICHADO
ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

387/244

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
40

1947

Para RR. UU. Países Europeos
Leg. 26 T. XIX

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO'

JUNTA DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL
DE LA PROPIEDAD ENEMIGA.-

EXPEDIENTE : 13013 -R - 47.-

N°.- DE PROCEDENCIA -102.813-106906-50538-105192-105310-
105476-.

INICIADOR:RICORDI AMERICANA.-

EXTRACTO:R/ RESOLUCION N°.- 1000 SE HA DISPUESTO EN BANCO CENTRAL LA SUMA CORRESPONDIENTE A 11ACREEDORES CUYO NOMBRE ACOMPAÑA OBSERVANDO NO HABERSE ORDENADO DEPOSITO FONDOS DE HANS SIKORSKI POR $ M/N 240.71.-ADJ/BOLETAS.-

ANOTADO
FICHADO

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 41

RICORDI AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires, 25 de abril de 1946.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE
LA PROPIEDAD ENEMIGA.-
PRESENTE.-

De nuestra consideración:

De conformidad a lo ordenado por la resolución N°.- 1000 de esa Honorable Junta , hemos depositado en el Banco Central de la República Argentina las cantidades correspondientes a los siguientes acreedores radicados en ALEMANIA y que oportunamente habíamos denunciado de acuerdo a los decretos del Superior Gobierno de la Nación.Son ellos:

G.RICORDI & Co.	m/n.693.47.-
FORBERG R.	" 15.52.-
SCHUBERT J.& Co.-	" 160.52.-
PETERS C.F.	" 1555.68.-
WIENER BOHEME VERLAG	" 66.85.-
SCHOTT`S SHONE	" 9.996.34.-
BOTE & BOCK	" 4.184.91.-
APOLLO VERLAG	" 679.32.-
BREITKOPF & HARTEL	" 305.85.-
BELAIEFF M.P.	" 5.690.49.-
BENNEFELD ALBERT	" 80.05.-

Acompañamos los pertinentes duplicados de las boletas del Banco Central.-

Antes de hacer los depósitos de los fondos que pertenecen a UNIVERSAL EDITION, y GLOCKEN VERLAG, nos permitimos consultar a esa Honorable Junta en razón de que los nombrados acreedores no están radicados en ALEMANIA ya que ambos son de Viena. Desearíamos que fuera de un modo preciso que se nos intimara el depósito de esos fondos ya que actualmente hemos recibido nuevamente correspondencia de la UNIVERSAL EDITION de Viena, a quien hemos contestado, y la disposición de esa Honorable Junta se refiere a ACREEDORES RADICADOS EN ALEMANIA no incluyendo, por tanto a los nombrados que, repetimos, están radicados en AUSTRIA.-

Comprobamos,además, que la resolución N°.- 1000 que glosamos no nos ha ordenado depositar los fondos de don HANS SIKORSKY (Repertorios SIMROCK Y RATHER)que denunciáramos por $ m/n.240.71.- y nos complaceria se nos comunicara qué debemos hacercon ese acreedor radicado en Alemania.-

Finalmente, hacemos presente que con posterioridad a nuestras comunicaciones de los saldos acreedores éstos se han aumentado en la siguiente forma:

ROTE & BOCK	m/n.	828.93.-
PETERS C.F.	"	123.49.-
SCHOTT`SHONE	"	3.239.42 } 4.191.84.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
42

y esperamos instrucciones de esa Honorable Junta sobre el destino a dar a los mencionados fondos y, en modo especial, la correspondiente intimación de depositarlos a la orden del Señor Presidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.-

Aguardando vuestras noticias sobre los puntos tratados, nos es grato saludar al Sr. Preseidente con nuestra mayor consideración.-

Fdo: RICORDI AMERICANA S.A.-

José Giacompol.
Vice Presidente

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 43

Corr.Expte. N°.- 13.013 - R - 47-J.D.V.
ref/. a la firma "Ricordi Americana"
Soc.Anom.Editorial y Comercial.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Buenos Aires, mayo 31 de 1947.-

Pase a la SUBSECRETARIA POLITICA, con destino al DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS, a fin de que se sirva informar con respecto a lo solicitado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, a fs.41.Fecho,vuelva.Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Fdo: Dr. Saverio S.Valenti
Director de la Oficina
de Enlace de la Cancillería con esa Junta de Vigilancia.-

Buenos Aires, junio 2 de 1947.-

Pase al Departamento de Relaciones Externas.-

Fdo: Luis H.Irigoyen
Subsecretario Técnico Administrativo
del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

Es copia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 44

Corresponde al expte. Nº 13.013-1947 J.D.
ref/ a la firma "Ricordi Americana" Soc. Anón. Editorial y Comercial.-

D. R. E.
D.A.

//////nos Aires, 12 de junio de 1947.

Señor Subsecretario:

Este Departamento puede informar que Austria recobró su independencia mediante el Convenio entre los Gobiernos de Gran Bretaña, Estados Unidos, Rusia y Francia sobre el mecanismo de control en Austria, firmado el 28 de junio de 1946.

Por otra parte, la República Argentina estableció sus relaciones con Austria el 11 de abril ppdo,, en base a que el artículo 7 del mencionado Convenio dispone que el Gobierno austriaco es libre de establecer relaciones diplomáticas y consulares con los gobiernos de los estados miembros de las Naciones Unidas.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

jcc

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

PASCUAL LA ROSA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERNAS

7

Buenos Aires, 12 de junio de 1947.

Pase a la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

LUIS H. IRIGOYEN
SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
12 JUN. 1947
Departamento de Relaciones Exteriores

1

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... **Año**.....

FORM. 64